



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

Tutela de 1ª instancia No. 131264

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela promovida por **SAET CELESTINO MEJÍA BENJUMEA**, mediante apoderado, contra la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, se ordena:

1. Vincúlese al contradictorio el Juzgado Primero Promiscuo de Maicao, la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de la Guajira y, como terceros con interés legítimo en esta actuación, a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso laboral con radicado 44430318900120180000301, cuyos datos deberán ser suministrados por las autoridades judiciales accionadas.

2. Solicítese a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas, remitir o dar acceso al expediente digital con radicado No. 44430318900120180000301 contentivos del proceso laboral.

3. Notifíquese esta determinación a las autoridades accionadas y demás vinculados, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir de la notificación, se pronuncien sobre la acción instaurada, alleguen las sentencias condenatorias, los proveídos cuestionados y las demás pruebas que consideren pertinentes.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente y por correo electrónico a las partes, súrtase este trámite por aviso fijado en la secretaria de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a

las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Los informes y pruebas deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las siguientes cuentas: despenal004tutelas2@cortesuprema.gov.co,
despenal004fo@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

4. Tener como pruebas las obrantes, con los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO OSPITIA GARZÓN
MAGISTRADO

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA